

## COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

### FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

**Bucaramanga, 07 mayo 2024**

PARA COMUNICAR **AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 001200 del 04 abril 2024**

**A:**

**LEONEL ALFONSO FAJARDO ROMERO, GAMALIEL SANTAMARIA RONCANCIO**

**ID: 15183047**

**RADICADO: 05EE2023756800100012792**

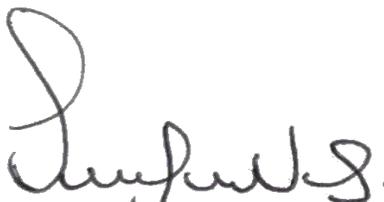
**FECHA RDO: 22 diciembre 2023**

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web <https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alcidudano/notificaciones/actos-administrativos> y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se **FIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

Se **DESFIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

En constancia.



**LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ**  
P.E. Dirección Territorial Santander  
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR **001200 del 04 abril 2024**  
Inspector: JOSE ALEXANDER RIOFRIO



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.**

**001200**

BUCARAMANGA, (

**04 ABR 2024**)

**Expediente:** ID 15183047  
**Radicación:** 05EE2023756800100012792  
**Querellante:** OFICIO  
**Querellado:** LEONEL ALFONSO FAJARDO ROMERO Y GAMALIEL SANTAMARIA RONCANCIO

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Una vez remitida la **VISITA DE INSPECCION** realizado por **LA AGENICA NACIONAL DE MINERIA** al título Minero concedido a **LEONEL ALFONSO FAJARDO ROMERO C.C.4.277.732 / GAMALIEL SANTAMARIA RONCANCIO. C.C: 6.910.531**; el despacho dispone a **AVOCAR** conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas dispuestas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con relación a los incumplimientos relacionados en la visita realizada por el funcionario comisionado, esto en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de este despacho.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**Requerir a LEONEL ALFONSO FAJARDO ROMERO C.C.4.277.732 y a GAMALIEL SANTAMARIA RONCANCIO. C.C. 6.910.531**

- Listado de los trabajadores a cargos de la empresa con nombre, cedula y cargo.
- Certificación expedida por la ARL donde indique el numero de trabajadores dependientes e independientes, tipo de riesgo, fecha de afiliación y vigencia
- Examen de ingreso al personal contratado.
- Acta de elección y conformación del vigía de salud ocupacional y/o COPASST
- Tres últimas actas de reunión del vigía de salud ocupacional y/o COPASST
- Acta de elección y conformación del Comité de convivencia laboral.
- Tres últimas Acta de reunión del Comité de convivencia laboral.
- La política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Comunicación de Responsabilidades y asignación del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa
- Rendición de cuentas del responsable del el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

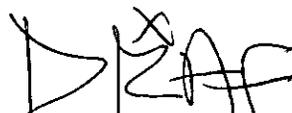
## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Designación y asignación de los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).
- Calificación obtenida en la implementación de los estándares mínimos ante la ARL los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
- Las actividades realizadas por la empresa para la Gestión de los Peligros y Riesgos, con las respectivas medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- Los documentos que demuestren la Prevención y Promoción de Riesgos Laborales implementadas por la empresa para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

El despacho concede un término de 10 días hábiles no prorrogable; para la presentación de la documentación referida; la entrega de manera física se realizará en las instalaciones del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Santander ubicada en la *Calle 31 No 13-71 Bucaramanga /Santander*, el oficio remitido debe indicar el Número de identificación de la investigación **No 15183047**; con relación de los documentos presentados e indicación del correo electrónico donde autoriza ser comunicado de las actuaciones adelantadas por este despacho.

Por otra parte, la documentación es presentada de manera electrónica se deberá radicar en el correo: [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co); el correo deberá indicar el email de la empresa y la manifestación expresa de autorizar al Ministerio de Trabajo de comunicar y notificar todas las actuaciones administrativas dentro del expediente de la referencia ha dicho correo.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **JOSE ALEXANDER RIOFRIO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE****ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS**

DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: J. A/ Riofrío Bohórquez  
Revisó/Modificó: Liliana V.E.  
Aprobó: A.F. Duarte